

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución N° 9 de fecha 11 de enero de 2007 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se creó un mecanismo destinado a otorgar compensaciones al consumo interno a través de los industriales y operadores que vendan en el mercado interno productos derivados del trigo, maíz, girasol y soja.

Que por la Resolución N° 40 de fecha 25 de enero de 2007 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se facultó a la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, organismo descentralizado en jurisdicción de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION a incluir a la cadena láctea dentro de los mecanismos establecidos por la mencionada resolución N° 9/07, así como a determinar la compensación al consumo interno de esta cadena.

Que ello fue concretado mediante la Resolución N° 745 de fecha 29 de enero de 2007 de la citada Oficina Nacional, fijando una compensación de PESOS CERO CON CINCO CENTAVOS (\$ 0,05) por litro de leche producida.

Que asimismo, por la Resolución N° 61 de fecha 8 de febrero de 2007 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, se creó el Programa de Estabilización de Precios de Productos del Sector Lácteo destinados al Mercado Interno previendo la implementación de un sistema de compensación de los mercados de productos del sector lácteo, a través del pago de un aporte no reintegrable.

Que la Resolución Conjunta N° 39 de la citada Secretaría y N° 9 de la referida Oficina Nacional de fecha 9 de marzo de 2007, implementó el marco normativo indicado a través de un procedimiento integral.

Que resultan beneficiarios los productores tamberos que posean sus explotaciones radicadas dentro del territorio nacional que, entre otros recaudos, presenten sus datos de producción ante los operadores lácteos a los cuales remite leche bovina fluida sin procesar destinada a la industrialización.

Que mediante Expediente N° S01:0127421/2007, la firma "MOLFINO HERMANOS S.A.", en carácter de operador lácteo inscripto ante la citada Oficina Nacional bajo el N° 094333-9, presentó la documentación prevista en la citada Resolución Conjunta N° 39/07 y N° 9/07 para la aprobación y pago de compensación a los productores tamberos cuyos Nombres o Razón Social, Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) y Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

Que las solicitudes presentadas que se detallan en el Anexo que forma parte de la presente resolución, correspondientes al mes de Febrero de 2007, fueron sujetas a análisis por el Area de Lácteos de la citada Oficina Nacional conforme surge del informe técnico obrante a fojas 109/112.

Que asimismo, la Coordinación del Area de Despacho de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO intervino favorablemente a fojas 113.

Que la Coordinación Jurídica de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO no ha presentado objeciones a la continuación del trámite.

Que por ello resulta procedente aprobar las solicitudes correspondientes a los productores tamberos que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución, que no han merecido observaciones o que, formuladas, fueron debidamente cumplimentadas.

Que, en consecuencia, corresponde proceder a autorizar el pago de las compensaciones solicitadas conforme los montos verificados en los informes técnicos mencionados y que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida.

Que la Dirección de Legales del Area de AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, ha tomado la intervención de su competencia.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1067 de fecha 31 de agosto de 2005 y por las Resoluciones Nros. 9 de fecha 11 de enero de 2007, 40 de fecha 25 de enero de 2007 y 61 de fecha 8 de febrero de 2007, todas del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO
RESUELVE:

Artículo 1° — Apruébanse las compensaciones a los productores tamberos que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes, las que ascienden a la suma total de PESOS CIENTO CUARENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON VEINTE CENTAVOS (\$ 140.253,20).

Art. 2° — Autorízase el pago de las compensaciones consignadas individualmente a los productores tamberos mencionados en el Anexo que forma parte de la presente medida, el que asciende a la suma total de PESOS CIENTO CUARENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON VEINTE CENTAVOS (\$ 140.253,20).

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — José Portillo.

ANEXO:

CUIT: 30-50076826-2

MOLFINO HERMANOS S.A.

	CUIT TAMBO	RAZON SOCIAL	TAMBO N°	CBU	APROBADOS	
					LITROS	PESOS
1	30602293463	MASSONI DETTER Y MASSONI NEBIL SUC. (90)	33	3870076500801687798716	54.377	2.718,85
2	30509974353	FUNDAC. FRANCISCO BERTOLINO ESCUELA AGROM	109	3300505625050003860096	8.628	431,40
3	27237268313	BIANCOTTI ALEJANDRA MARINA	315	0110122130012222333997	20.779	1.038,95
4	27039897836	CAVALLO MARTA BEATRIZ	369	3300533915330002433013	37.560	1.878,00
5	20062073374	DE HOYOS RONALD	516	3870053600801700805528	6.095	304,75
6	33660301599	REIMONDES Y KALBERMATTEN S.H.	564	3300520915200008077077	76.039	3.801,95
7	30692359956	GRENON ATILIO Y PABLO (67)	567	3300518625180008387105	9.620	481,00
8	20062492520	HANG BENITO EDUARDO	569	3300518625180009419070	24.464	1.223,20
9	30512603498	ESTANCIA SAN FRANCISCO S.A.A.C.	1.007	0170470320000000140319	168.631	8.431,55
10	30512603498	ESTANCIA SAN FRANCISCO S.A.A.C.	1.008	0170470320000000140319	125.143	6.257,15
11	20050674216	MICHEO HECTOR ESTEBAN	1.054	0140356301670402063160	55.723	2.786,15
12	30709620475	LOS BAGUALES S.R.L.	1.056	0140356301670405020560	96.941	4.847,05
13	30667364910	GARCIA RODOLFO Y GARCIA ROBERTO S.H.	1.063	0140451103678400278559	14.373	718,65
14	30709961906	BONFANTE JORGE D. Y GUSTAVO J. S.H.	1.082	0070294420000000467535	97.724	4.886,20
15	30707823158	COMISION COOP. IPEM N°218 "JUAN B. BOSIO	1.162	020043451100000049276	31.705	1.585,25
16	30644519631	CIA. AGROIND. LA ORIENTAL S.A.	1.365	0070999020000051304346	360.395	18.019,75
17	30669375111	ASOCIADOS L Y C S.R.L.	1.370	0200434501000041410629	125.318	6.265,90
18	30669375111	ASOCIADOS L Y C S.R.L.	1.372	0200434501000041410629	59.111	2.955,55
19	30669375111	ASOCIADOS L Y C S.R.L.	1.373	0200434501000041410629	87.099	4.354,95
20	30644519631	CIA. AGROIND. LA ORIENTAL S.A.	1.375	0070999020000051304346	415.385	20.769,25
21	30644519631	CIA. AGROIND. LA ORIENTAL S.A.	1.376	0070999020000051304346	356.020	17.801,00
22	30644519631	CIA. AGROIND. LA ORIENTAL S.A.	1.377	0070999020000051304346	335.407	16.770,35
23	30708640510	AIRAUDE ALICIA N. Y CORIGLIANI OSCAR C.	1.767	0110373930037360115179	44.328	2.216,40
24	20085673557	PRIALIS ALBERTO LUIS	1.768	3880132110100006421069	44.931	2.246,55
25	30708732695	CARRERA HECTOR J., HECTOR F. Y DARIO R.	1.853	0110120720012000185090	38.920	1.946,00
26	30708732695	CARRERA HECTOR J., HECTOR F. Y DARIO R.	1.854	0110120720012000185090	43.080	2.154,00
27	30589507394	CAMPOS EL TALITA S.A.	1.958	3870065900801661213428	67.268	3.363,40
					2.805.064	140.253,20

Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

INDUSTRIA LACTEA

Resolución 2174/2007

Autorízase el pago de compensaciones a determinados productores tamberos, solicitadas en el marco de la Resolución N° 9/2007.

Bs. As., 30/7/2007

VISTO el Expediente N° S01:0275383/2007, del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución N° 9 de fecha 11 de enero de 2007 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se creó un mecanismo destinado a otorgar compensaciones al consumo interno a través de los industriales y operadores que vendan en el mercado interno productos derivados del trigo, maíz, girasol y soja.

Que por la Resolución N° 40 de fecha 25 de enero de 2007 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se facultó a la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, organismo descentralizado en jurisdicción de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION a incluir a la cadena láctea dentro de los mecanismos establecidos por la mencionada resolución N° 9/07, así como a determinar la compensación al consumo interno de esta cadena.

Que ello fue concretado mediante la Resolución N° 745 de fecha 29 de enero de 2007 de la citada Oficina Nacional, fijando una compensación de PESOS CERO CON CINCO CENTAVOS (\$ 0,05) por litro de leche producida.

Que asimismo, por la Resolución N° 61 de fecha 8 de febrero de 2007 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, se creó el Programa de Estabilización de Precios de Productos del Sector Lácteo destinados al Mercado Interno previendo la implementación de un sistema de compensación de los mercados de productos del sector lácteo, a través del pago de un aporte no reintegrable.

Que la Resolución Conjunta N° 39 de la citada Secretaría y N° 9 de la referida Oficina Nacional de fecha 9 de marzo de 2007, implementó el marco normativo indicado a través de un procedimiento integral.

Que resultan beneficiarios los productores tamberos que posean sus explotaciones radicadas dentro del territorio nacional que, entre otros recaudos, presenten sus datos de producción ante los operadores lácteos a los cuales remite leche bovina fluida sin procesar destinada a la industrialización.

Que mediante Expediente N° S01:0127421/2007, la firma "MOLFINO HERMANOS S.A.", en carácter de operador lácteo inscripto ante la citada Oficina Nacional bajo el N° 094333-9, presentó la documentación prevista en la citada Resolución Conjunta N° 39/07 y N° 9/07 para la aprobación y pago de compensación a los productores tamberos cuyos Nombres o Razón Social, Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) y Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

Que las solicitudes presentadas que se detallan en el Anexo que forma parte de la presente resolución, correspondientes al mes de Marzo de 2007, fueron sujetas a análisis por el Area de Lácteos de la citada Oficina Nacional conforme surge del informe técnico obrante a fojas 109/112.

Que asimismo, la Coordinación del Area de Despacho de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO intervino favorablemente a fojas 113.